el dicho señor Rey con muy grande ayuda y enseñamiento como era de su Rey e
de su señor natural al que dios mantenga e de muy luenga vida
muchos años e buenos al su hijo el dicho conde
lo tenga e regna y hijos delos reyes onde el rey nuestro señor
viene e que las tales posesiones no sean dadas ni enajenadas co
mo desheredados e aquellos personas algunas que por omisión del dicho señor
enajenado e mandado a meter en su juzgado estuviesen e algún otra posesión
en el e por el dicho señor por tiempo y tiempo el dicho señor esto ovieren de
estar e lo que costare la dicha posesión de algún que sea restituido en
ella al dicho juzgado

Y el dicho concejo pedido diputados de Ciudad e vecinos e lee publicar
los mis dicho concejo del dicho Rey nuestro señor e otra vez de
prendidos y de diputados de Ciudad Rodrigo del dicho señor
Rey el año de las que doce en la manera que se sigue

Leídas e publicadas las dichas cartas del dicho señor Rey e de prendidos
del dicho diputados mis dicho concejo e oficiales e omes buenos que pre
dicen aquellas el dicho diputados pidieron e requirieron al dicho concejo e oficiales
e omes buenos que las dichas cartas del dicho señor Rey e de prendidos
le cumplan en todo e por todo de como en ellas se contiene que en
cumpliendo las le mandaren prendir con todas las costas que en las dichas
cartas del dicho señor Rey en su nombre una dellas se contiene que el
dicho concejo e oficiales e omes buenos de hecho e recibiendo de
sean las dichas cartas del dicho señor Rey con muy grande ayuda
y enseñamiento como era de su Rey e señor natural al que dios mantenga
e de muy luenga vida e buenos al su hijo que
sean e son puestos delas cosas de como en esta forma e manera que
ellas se contiene que en cumpliendo los dichos e mandaron e mandaron
a los fieles e aprendidos e concejos e justicias delos dichos diezmos
e adelantados del año corriendo en la dicha carta que prendan como el dicho
señor Rey mandó por la dicha su carta bien e cumplidamente